



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 190 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.-Expte. nº 13.853/A.T. ....	2	CÚLLAR.-Proyecto de actuación en polígono 49, parcela 46.....	22
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.-Expte. nº 13.983/A.T. ....	7	DARRO.-Resolución de cambio de concejalía de Urbanismo .....	22
Expte. nº 13.979/A.T. ....	7	LAS GABIAS.-Bases para la contratación de Informador/a para Piscina Municipal .....	23
Expte. nº 13.984/A.T. ....	7	GRANADA.-Comisión de selección de Facultativo/a de Archivos y Bibliotecas.....	28
Expte. nº 14.072/A.T. ....	8	Modificación de decreto de designación de Tenientes de Alcalde.....	28
Expte. nº 13.981/A.T. ....	8	Modificación de decreto de Concejales-Delegados .....	29
Expte. nº 14.041/A.T. ....	9	Modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local .....	30
Expte. nº 14.042/A.T. ....	9	GUADIX.-Convocatoria de subvenciones a ONGS sin ánimo de lucro .....	30
Expte. nº 14.034/A.T. ....	10	LOS GUÁJARES.-Aprobación final de la modificación de crédito nº 16/2020 .....	31
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.-Proyecto de construcción GR-3107 de la A-4003 a Beas de Granada.....	11	Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 14/2020.....	31
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		Aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 13/2020.....	32
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos nº 451/2018.....	2	GUALCHOS.-Admitidos a plaza de Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano.....	33
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 901/2018 .....	10	GÜÉJAR SIERRA.-Cuenta general de 2019.....	34
JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 1.963/2014 .....	11	HUÉTOR VEGA.-Aspirante seleccionado para la plaza de Encargado de Obras .....	34
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		LOBRAS.-Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO .....	35
ALHAMA DE GRANADA.-Proyecto de actuación en polígono 16, parcela 113.....	12	Expediente de modificación de crédito nº 5/2020.....	37
ALHENDÍN.-Aprobación definitiva de transferencia de créditos 1/2020/12/TC .....	15	LUGROS.-Aprobación inicial del presupuesto y plantilla 2020 .....	38
Cuenta general de 2019 .....	16	PEDRO MARTÍNEZ.-Juez de Paz Titular .....	38
ARMILLA.-Estudio de detalle en UE-9, expte. 2020/240 ....	17	POLOPOS-LA MAMOLA.-Ordenanza reguladora del registro de centros veterinarios .....	38
Juez de Paz Titular .....	20	VALLE DEL ZALABÍ.-Proyecto de actuación de explotación avícola.....	39
LA CALAHORRA.-Proyecto de actuación en parcela 88, polígono 506.....	20	VEGAS DEL GENIL.-Proyecto de reparcelación, apertura de vial en B-PP-5.....	23
CENES DE LA VEGA.-Créditos extraordinarios número 09/20.....	21	VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Modificación presupuestaria nº 17/2020 SC .....	39
CHAUCHINA.-Creación de mesa de contratación con carácter permanente.....	21	VILLA DE OTURA.-Convocatoria de ayudas para el fomento del desarrollo local para negocios afectados por la COVID-19 .....	40
CHURRIANA DE LA VEGA.-Padrón de agua potable y otros, mes de septiembre.....	22	ZAGRA.-Expediente de modificación presupuestaria, ejercicio 2020 .....	42
Padrón de agua potable y otros, mes de julio.....	22		

NÚMERO 4.875

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA****EDICTO**

D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de juicio verbal, registrado al nº 451/2018, seguido a instancia de Banco Popular Español frente a Señalbar Señalizaciones, S.L., en el cual ha recaído sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada y el plazo de veinte días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Señalbar Señalizaciones, S.L., los cuales se encuentran en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente.

Granada, 14 de septiembre de 2020.-El Secretario, (firma ilegible).

NÚMERO 4.040/19

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación de Gobierno en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto "Línea Aérea de 30 kV y 7 km entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente, y centro de reparto de FV Watt Colomera" en los términos municipales de Pinos Puente, Atarfe, Moclín y Colomera, Granada. Expediente 13.853/AT.

A los efectos previstos en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en los art. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Decreto del Presidente 6/2019, 11 de febrero, sobre reestructuración de las consejerías, Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería e Hacienda, Industria y Energía y Decreto 32/2019, de 05 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización terri-

torial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Watt Development SPV 4, S.L. con domicilio en c/ Sorni, n.º 21 pta. 8 de Valencia, C.P.46.004 y CIF: B-98868136

Objeto de la Petición: Solicitud de reconocimiento en concreto de la Utilidad Pública

Características: Línea Aérea de 30 kV entre Subestación Watt Colomera -Pinos Puente y centro de reparto de Planta Fotovoltaica Watt Colomera con una longitud de 7 km, con conductor LA-180 (147-AL1/34-ST1A), de sección total 181,6 mm<sup>2</sup>, con las coordenadas UTM origen: x=430896,923 e y=4125884,976 y coordenadas UTM final: x=436921,904 e y=4128737,833, transcurriendo entre los términos municipales de Pinos Puente, Atarfe, Moclín y Colomera.

Presupuesto: 313.890,26 euros

Finalidad: Evacuación de la energía generada por plantas fotovoltaicas.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyectos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en calle Joaquín Eguaras, núm. 2, planta 5ª (C.P. 18013), Granada, y presentar por triplicado, en esta Delegación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

En relación con la información pública citada, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía en su artículo 13.1 e), se establece la obligación de publicar en la web de transparencia los documentos que se someten a información pública durante su tramitación, siendo la administración la encargada de dicha publicación, por lo que podrán consultarse en la web <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía durante el mismo plazo y desde el momento en que se realice la última de las publicaciones según lo establecido en la normativa referida en el párrafo primero.

Asimismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de julio de 2019.-El Delegado del Gobierno en Granada, fdo.: Pablo García Pérez.



11	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DE GUADALQUIVR- MINISTERIO DE IIA	PZ-España Sector II-41013 Sevilla (Sevilla)	9000	6	1816140060900100000SF	341,21	Vuelo 8 a 9					Hidrografía Natural
12	Rabea Diezma Sanchez	En el municipio Pinos Puenje (Granada)	3	6	18161400600030000SW	302,02	Vuelo 8 a 9					Abobes de ibera
13	Rabea Diezma Sanchez	En el municipio Pinos Puenje (Granada)	4	6	18161400600040000SA	4284,95	Vuelo 8 a 9					Olivos secano
14	Ayuntamiento Pinos Puenje	LG Ayuntamiento Pinos Puenje. 18240 Pinos Puenje. (Granada)	9002	6	18161400609002000SG	1901,70	Vuelo 8 a 9					Via de Comunicación
15	Adolfo Virgili de la Puerta Rosario Virgili de la Puerta Luis Virgili de la Puerta	Pza Colón 2. 14001 Córdoba.Córdoba Cl. Anuzaba 27. 14012 Córdoba.Córdoba Cl. Anuzaba 27. 14012 Córdoba.Córdoba	73	6	181614006000730000SY	10266,60	9	9=338	146,53	1600		Olivos secano   Labor o labradío secano
16	Adolfo Virgili de la Puerta Rosario Virgili de la Puerta Luis Virgili de la Puerta	Pza Colón 2. 14001 Córdoba.Córdoba Cl. Anuzaba 27. 14012 Córdoba.Córdoba Cl. Anuzaba 27. 14012 Córdoba.Córdoba	6	6	181614006000600000SY	4544,45	10	10=404	281,34	1600		Olivos secano
17	Ayuntamiento Pinos Puenje	LG Ayuntamiento Pinos Puenje. 18240 Pinos Puenje. (Granada)	9005	5	181614006090050000SR	263,12	Vuelo 10 a 11					Via de Comunicación
18	Adolfo Virgili de la Puerta Rosario Virgili de la Puerta Luis Virgili de la Puerta	Pza Colón 2. 14001 Córdoba.Córdoba Cl. Anuzaba 27. 14012 Córdoba.Córdoba Cl. Anuzaba 27. 14012 Córdoba.Córdoba	43	5	181614006000430000SO	10661,08	11 y 12	11=338 12=128	11=150 12=397,23	11=1600 12=1600		Olivos secano
19	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DE GUADALQUIVR- MINISTERIO DE IIA	PZ-España Sector II-41013 Sevilla (Sevilla)	9006	5	181614006090060000SD	154,60	Vuelo 11 a 12					Hidrografía Natural
20	Manuel Jesus Cobo Acetino	Cl. Gran Via de Colón 21 Es. 1 Pl. 08 Pr.N. 18001 Granada. (Granada)	42	5	181614006000420000SM	469,47	Vuelo 12 a 13			12=25,32		Olivos regadio

21	Juana María Cobo Aceituno	Cl. Milán Priego 4-Tirol Alta P.H.Z. 2007 Jaén. (Jaén)	PNOS PUENTE	60	5	18161A006000000000SH	3158,02	13	0,81	12= 104,64 13= 367,23	1600	Olivos regadio
22	Marcelino Arroyo Ruano	Cl. Américo Castro 34. 18220 Albolote. (Granada)	PNOS PUENTE	41	5	18161A006000410000SF	4781,85	14	0,81	225,12	1600	Olivos secano
23	MP Isabel Ruano Arroyo	Cl. Sevilla 30. 18194 Churruarín de la Vega. (Granada)	PNOS PUENTE	39	5	18161A006000390000SM	5226,56	15	0,94	407,55	1600	Olivos secano
24	MP Estela Marín López José Antonio Jiménez Molina	Cl. Savia 1 Urbanización Parque del C. 18220 Albolote. (Granada)	PNOS PUENTE	37	5	18161A006000370000ST	11172,13	16 y 17	16= 2,28 17= 3,09	16= 1600 17= 1600		Olivos secano
25	Ayuntamiento Pinos Puente	LG-Ayuntamiento Pinos Puente. 18240 Pinos Puente. (Granada)	PNOS PUENTE	9001	5	18161A006090010000SF	39,21	Vuelo 17 a 18				Vía de Comunicación
26	Vía de Comunicación	Cl. Diseminado. Alarte. (Granada)	ATARFE	9013	1	18023A001000130000AS	48,76	Vuelo 17 a 18				Vía de Comunicación
27	Salvador Sánchez Molina	Cl. Golea 4 P102 P.H.D. 18015 Granada. (Granada)	ATARFE	33	1	18023A001000330000AQ	2696,42	Vuelo 17 a 18				Olivos secano
28	Antonio Sánchez Camarero	Cl. Yesares 29 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	34	1	18023A001000340000AP	3615,92	18	4,49	541,5	1600	Olivos secano
29	Miguel Camarero Sánchez (Herebentos de)	Cl. Yesares 7 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	35	1	18023A001000350000AL	3445,43	Vuelo 18 a 19				Olivos secano
30	Vía de Comunicación	Cl. Diseminado. Alarte. (Granada)	ATARFE	9010	1	18023A001000100000AH	195,20	Vuelo 18 a 19				Vía de Comunicación
31	Rogelio Omíño Estremera (Herebentos de)	Cl. Casillas 42 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	28	1	18023A001000280000AY	236,79	Vuelo 18 a 19				Olivos secano
32	Rogelio Omíño Estremera (Herebentos de)	Cl. Casillas 42 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	82	1	18023A001000820000AH	1936,84	Vuelo 18 a 19				Olivos secano
33	Emilia Román Solana Soledad Solana Román Miguel Solana Román	Cl. Yesares 61 Olivares. 18247 Mocín. (Granada) Cl. Casillas 34 Olivares. 18248 Mocín. (Granada) Cl. Yesares 63 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	37	1	18023A001000370000AF	10,58	Vuelo 18 a 19				Olivos secano
34	Emilia Román Solana Soledad Solana Román Miguel Solana Román	Cl. Yesares 61 Olivares. 18247 Mocín. (Granada) Cl. Casillas 34 Olivares. 18248 Mocín. (Granada) Cl. Yesares 63 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	27	1	18023A001000270000AB	1646,45	19	2,28	111,21	1600	Olivos secano
35	MP Victoria Pinedo Hoces	Cl. Camino Las Vegas 1 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	26	1	18023A001000260000AA	617,25	20	2,25	124,8	1524	Olivos secano
36	Emilio Suárez Bolívar	Cl. Casillas 17 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	24	1	18023A001000240000AH	1210,45	21	2,43	119,2	1600	Olivos secano
37	Francisco Sánchez Camarero	Cl. Yesares 35 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	23	1	18023A001000230000AU	764,80	Vuelo 21 a 22				Olivos secano
38	Antonio Sánchez Camarero	Cl. Yesares 29 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	22	1	18023A001000220000AZ	198,70	Vuelo 21 a 22				Olivos secano
39	Jose Sánchez Camarero	Cl. Yesares 37 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	21	1	18023A001000210000AS	833,76	Vuelo 21 a 22				Olivos secano
40	Antonio Sánchez Torres	Cl. Molinillo 6 Olivares. 18248 Mocín. (Granada)	ATARFE	19	1	18023A001000190000AZ	3690,44	22	0,94	802,2	1600	Olivos secano
41	Jose Sánchez Torres	En el municipio Alarte (Granada)	ATARFE	18	1	18023A001000180000AS	64,80	Vuelo 22 a 23				Olivos secano

42	Francisco Camarero Fernández M <sup>a</sup> Isabel Camarero Sánchez Francisco José Camarero Sánchez Sergio Camarero Sánchez	Cl. Casillas 51 Los Olivares. 18248 Mocín (Granada) Cl. Primer Berrobianco Melénd 7 Pl.08 Pr. B. 29106 (Málaga) Cl. Razo Cardona 2 Olivares. 18248 Mocín (Granada) Cl. Razo Cardona 6 Olivares. 18248 Mocín (Granada)	17	1	1802340030001700004E	3294,07	Viebo 22 a 23	23=0,81 24=1,28 25=1,72	23=560,07 24=1568,16 25=560	Olivos secano
43	Francisco Javier Megias Rolán	Cl. Luna, 14, 18151 Ogijares (Granada)	16	1	1802340030001600004J	8146,11	23, 24 y 25			Olivos secano
44	Vía de Comunicación	Cl. Diseminado. Atarfe. (Granada)	9002	1	180234003000190020004O	94,28	Viebo 25 a 26			Vía de Comunicación
45	Beatriz Labrat Tejera Juan de Dios Labrat Tejera Lucía Labrat Granados Rafael Labrat Granados	Cl. La Regente 10 Pl.04 P.E. 29009 Málaga (Málaga) Cl. Perez Escrich 21. 28019 Madrid (Madrid) Cl. Perez Escrich 20 Pl. 01. 28019 Madrid (Madrid) Cl. Perez Escrich 20 Pl.01. 28019 Madrid (Madrid)	21	2	1802340020001200004R	9300,70	26	3,37	431,97	Olivos secano
46	Vía de Comunicación	Cl. Diseminado. Atarfe. (Granada)	9010	2	1802340020001000004M	110,69	Viebo 26 a 27			Vía de Comunicación
47	Ayuntamiento Mocín	PZ España 1. 18247 Mocín (Granada)	28	9002	181334028090200000TW	66,66	Viebo 26 a 27			Vía de Comunicación
48	JOGABA SDAO COOP Andalucía	Cl. Veleta 2. 18247 Mocín (Granada)	16	28	181334028000160000TP	5893,40	27	1,28	381,96	Olivos secano
49	José Fuentes Cano Encarnación Serano Cano M <sup>a</sup> Teresa Nieto Nieto Moisés Fuentes Cano	Cl. Isabel La Católica 17 Pl.02 Pr. 2. 23680 Alcañal la Real (Jaén) Cl. Alben Zayde 10 Pl.01. 23680 Alcañal la Real (Jaén) Cl. Isabel La Católica 17 Pl.02 Pr. 2. 23680 Alcañal la Real (Jaén) Cl. Alben Zayde 10 Pl.01. 23680 Alcañal la Real (Jaén)	26	28	181334028000126000TR	5450,90	28	1,48	1837,5	Olivos secano
50	José Luis Romero Benítez Antonio Jesús Romero Benítez Dolores Martín Lucena Antonio Jesús Romero Martín	CR. Jaén 76 Es. B Pl.04 P.A. Granada (Granada) CR. Jaén 86 Es. 1 Pl.03 P.A. Granada (Granada) CR. Jaén 86 Es. 1 Pl.03 P.A. Granada (Granada) CR. Jaén 86 Es. 1 Pl.03 P.A. Granada (Granada)	27	28	181334028000127000TD	4395,56	29	1,28	137,85	Olivos regadio
51	Antonio Plata SA	Cl. Jacinto Benavente 1 Pl.01 Pr.D. 18151 Ogijares (Granada)	15	28	181334028000150000TQ	14912	Viebo 29 a 30			Alimentio secano
52	Antonio Plata SA	Cl. Jacinto Benavente 1 Pl.01 Pr.D. 18151 Ogijares (Granada)	104	14	180524014001040000XZ	17,43	Viebo 29 a 30			Olivos secano
53	Ayuntamiento de Colomera	Av Virgen de la Cabeza 9. 18664 Colomera (Granada)	9001	14	180524014090010000XS	38,17	Viebo 29 a 30			Vía de Comunicación
54	Jesús Moreno Fernández	Cl. S6 2. 18197 Pulianas (Granada)	36	3	1802340030001360004S	19,51	Viebo 29 a 30			Olivos secano
55	Fco Martín de Viltores Martín	Cl. Tadias 10 Pl.05 PrF	99	14	180524014009990000XI	97,04	30	2,79	0	Labor o labrado secano

NÚMERO 4.839

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.983/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U. con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31, Granada C.P. 18.009 y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: Adecuación realizada en la actual Subestación Alhama, situada en c/ Enciso, TM de Alhama de Granada (Granada).

Características: Reubicación de trafo de SS.AA. y conexión a nueva celda M.T.

Presupuesto: 93.158,39 euros.

Finalidad: Traslado del transformador de SS.AA. 20/0,4 kV existente a un nuevo edificio con la idea de que permanezca separado del resto de la apartamentada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9-3-2016, BOJA n.º 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.840

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a infor-

mación pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.979/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U. con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31, Granada C.P. 18.009 y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: Subestación Zaidín, sita junto a la Carretera de La Zubia T.M. de Granada (Granada).

Características: Instalación de nuevo trafo servicios auxiliares en nueva caseta prefabricada e instalación en celda MT existente en subestación Zaidín.

Presupuesto: 100.399,10 euros.

Finalidad: Instalación de un nuevo transformador de servicios auxiliares con la idea de que permanezca separado del resto de la apartamentada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.841

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.984/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U. con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31, CP 18009-Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: "Paraje Los Quemados", carretera A-4155 PK 3,48, T.M. Salar (Granada).

Características: Nueva L.A.M.T. (20 kV) conductor 47AL1/8-ST1A (LA-56) desde A656328 hasta un Centro Prefabricado de Transformación 100 kVA con seccionamiento y entrega a cliente de almazara

Presupuesto: 67.908,11 euros.

Finalidad: Suministro eléctrico en M.T. a 20 kV para un nuevo Centro de Distribución y Entrega a cliente de Almazara de aceite, a conectar en la Línea existente "Salar-Mora".

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.842

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.072/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U. con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31, de Granada C.P. 18.009 y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: Barrio Madre Elvira nº 44, T.M. Pinos Puente, Granada.

Características: Proyecto de cambio de celdas a SF6 en centro de transformación 55599 "Faquila" sito en Barrio Madre Elvira, en TM Pinos Puente (Granada).

Presupuesto: 6.629,74 euros.

Finalidad: Sustitución de celdas, a celdas prefabricadas con aislamiento en SF6 para mejora en la calidad y seguridad del suministro de la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.843

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.981/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 CP 18009 Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: Camino de Cúllar Vega a Híjar, en Gabia Grande, T.M. de Las Gabias (Granada)

Características: Proyecto de cambio de doble embarrado a simple en 20 kV, en la Subestación Eléctrica de Gabias, ubicada en el Término Municipal de Las Gabias, en la provincia de Granada.

Presupuesto: 25.338,00 euros.

Finalidad: Aumentar la calidad de servicio en la zona mediante la adecuación de la Subestación Gabias. La actuación consistirá en el cambio de embarrado de parte del parque de Media Tensión.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 4.844

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.041/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U. con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº. 31, CP 18009 Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: LAMT sita en los parajes "Cortijo Gallego" y "El Lobregas", en el T.M. Puebla de Don Fabrique.

Características: Reforma de LAMT "LA\_SAGRA" de 20 kV, para sustituir el conductor LA30 por LA56, desde apoyo A604733 hasta CD53219 "Lobrega".

Presupuesto: 36.914,67 euros.

Finalidad: Mejorar la fiabilidad, seguridad y con ello la calidad del servicio.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.845

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.042/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U. con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº. 31, CP 18009 Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: LAMT sita en Paraje Pecho La Mesa. TM de Salar (Granada).

Características: Reforma de LAMT "Loja-Salar.Mora" entre apoyo A653416 y CD 52796 "Pozo Aguas".

Presupuesto: 10.659,74 euros.

Finalidad: Adecuar el tramo de L.A.M.T. existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico de la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.849

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

### EDICTO

Dª Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 901/2018 se ha acordado citar a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., (administrador único José Moreno Vergara) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de mayo de 2021 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., (administrador único José Moreno Vergara) y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en El Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 28 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 4.846

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.034/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 CP 18009 Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: LAMT situada en Barrio de San Isidro, en Huéscar, Granada.

Características: Reforma de LAMT "Huéscar" para soterrar las entradas en aéreo al CD 53154.

Presupuesto: 25.050,12 euros.

Finalidad: Atender la solicitud del Ayuntamiento de Huéscar en referencia al estado de un apoyo junto al CD 53154.

NÚMERO 4.605

**JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA**

Autos nº 1.963/2014

**EDICTO**

En el presente procedimiento de juicio verbal 1963/2014 seguido ante este Juzgado de lo Mercantil número Uno de Granada, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva contienen los siguientes particulares:

**SENTENCIA 169/18**

Dictada por el Magistrado:

D. Rafael Leonés Valverde.

Demandante:

La Bodega de Lalo, S.L.

Abogado: D. David Rodríguez Donaire.

Procuradora: D<sup>a</sup> María Isabel Martínez Hernández.

Demandado:

La Ermita de los Tres Juanes, S.L.

D. José Castro García.

D. Pedro José Martín Cuesta.

**FALLO**

Se estima la demanda formulada por D<sup>a</sup> María Isabel Martínez Hernández, en nombre y representación de la Bodega de Lalo, S.L., contra la Ermita de los Tres Jua-

nes, S.L., D. José Castro García y D. Pedro José Martín Cuesta. En consecuencia:

Primero. Condeno a La Ermita de los Tres Juanes, S.L., al pago de 5.548,62 euros más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

Segundo. Declaro la responsabilidad individual y solidaria de los administradores de la mercantil demandada, D. José Castro García y D. Pedro José Martín Cuesta.

Tercero. Condeno a D. José Castro García y D. Pedro José Martín Cuesta al pago solidario del importe antes mencionado.

Cuarto. Condeno a la Ermita de los Tres Juanes, S.L., D. José Castro García y D. Pedro José Martín Cuesta al pago de las costas procesales derivadas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días a contar desde el día siguiente al de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, la Ermita de los Tres Juanes, S.L., José Castro García y Pedro José Martín Cuesta, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Granada, 10 de mayo de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.903

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

**EDICTO**

Con fecha 27 de octubre de 2020, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción "GR-3107 de la A-4003 a Beas de Granada. Implantación dársenas de parada transporte urbano en el P.K 1+200", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº Orden	Pol	Parc	Referencia catastral	Clase	Uso	Aprovechamiento	Término Municipal	Interesados	Derechos	Sup (m²)	Sup. Obra (m²)
1	3	208	18025A003002080000LP	Rústico	Agrario	Olivos seco	Beas de Granada	Manuel Rodríguez Garrido	100%	2.067	88,15
2	3	214	18025A003002140000LF	Rústico	Agrario	Olivos seco	Beas de Granada	Juan Manuel Salas Garrido	100%	1.765	43,21
3	2	133c	18025A002001330000LB	Rústico	Agrario	Pastos	Beas de Granada	M <sup>a</sup> Socorro Fernández Garrido	100%	940	147,69

Granada, 4 de noviembre de 2020.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, José María Villegas Jiménez

NÚMERO 4.838

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

*Aprobación definitiva proyecto de actuación de vivienda vinculada a explotación agrícola en políg 16, parc. 113*

**EDICTO**

Por la presente se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión ordinaria con fecha 25 de junio de 2020, con disociación de datos personales protegidos y que es del tenor literal siguiente:

<<9.- Aprobación definitiva proyecto de actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola parcela 113, polígono 16.-

Área funcional: Urbanismo

Dpto.: Proyectos de Actuación

Expte.: 1069/2018

Nota de Secretaría: se abstiene en el presente expediente el Sr. Alcalde, D. Jesús Ubiña Olmos, en ejercicio del deber de abstención, por los motivos que expresa:

<<...>>.

Dichas estas palabras se ausenta del Salón de Plenos, asumiendo la Presidencia, la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Mª Matilde Molina Olmos.

**DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 23 de junio de 2020, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de proyecto de actuación, en el que constan los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO:** Con nº de registro de entrada 3842 de 23 de agosto de 2018, se presenta escrito por xxx, adjuntando proyecto de actuación para construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola en parcela catastral con referencia 18014A016001130000PD, en el término municipal de Alhama de Granada. Con posterioridad se efectúa una alteración parcelaria, emplazándose la vivienda en la parcela 613 del polígono 16.

**SEGUNDO:** Con fecha 2 de octubre de 2018 se formula informe técnico para la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

**TERCERO:** Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión de 11 de octubre de 2019 se admite a trámite el proyecto de actuación.

**CUARTO:** Se realiza información pública en BOP de Granada nº 213, de 7 de noviembre de 2019, sin alegaciones.

**QUINTO:** Emitido informe de fecha 29 de abril de 2020 por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada de la Junta de Andalucía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes.

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

**SEGUNDO:** Con fecha 11 de octubre de 2019 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<<Se solicita por parte de xxx mediante registro de entrada número 3842 de fecha 23 de agosto de 2018 tramitación de proyecto de actuación para legalización de uso vivienda vinculada a explotación agrícola en una finca rústica del T.M. de Alhama de Granada, en la parcela 113 del polígono 16 del t.m. de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

I) Se propone la tramitación de proyecto de actuación para legalización de uso vivienda vinculada a explotación agrícola de una edificación existente en la parcela 113 del polígono 16 del t.m. de Alhama de Granada.

II) Respecto a la edificación existente en la parcela objeto del proyecto de actuación:

Consta expediente de obras 7/2016 solicitado por xxx para “Nave almacén de aperos y productos agrícolas según proyecto”, concedida mediante resolución aprobado por Decreto 22 de fecha 1 de febrero de 2016.

Mediante resolución aprobada por Decreto 347 de fecha 28 de septiembre de 2016 se concedió licencia de utilización de nave almacén de aperos y productos agrícolas.

Consta solicitud del SEPRONA de fecha 26 de junio de 2018 (RE 2969) de informe sobre edificación existente en la parcela 113 del polígono 16.

Por la Oficina Técnica de Urbanismo se emite informe en el que se hace constar que la licencia de obras que se concedió, contemplaba la ejecución de una nave almacén de 126 m2 de planta rectangular y cubierta a dos aguas. Exteriormente, la edificación existente coincide en cuanto a su volumetría y configuración de alzados. Interiormente se han llevado a cabo una serie de divisiones no contempladas en el proyecto, dentro de la nave se ha creado una zona de almacén agrícola y otra zona destinada a vivienda que consta de salón/cocina, aseo y dos dormitorios. Estas actuaciones se han realizado con posterioridad al otorgamiento de la licencia de utilización. La licencia de obras únicamente ampararía la edificación de 126 m2 destinada a almacén de aperos

y productos agrícolas, quedando fuera de la misma las divisiones interiores y el uso vivienda.

III) Junto con la solicitud se presenta proyecto de actuación firmado por Juan Luis Ortiz Martín, Ingeniero Técnico Industrial, cuyo objeto es la tramitación previa para la obtención de la autorización para la legalización del uso vivienda vinculada a explotación agrícola de la edificación existente.

La edificación de una sola planta con una superficie construida y ocupada en planta de 126,00 m<sup>2</sup>. Está compuesta por salón-estar, cocina, 2 dormitorios y un aseo.

Junto al Proyecto de Actuación se presenta: Modelo 036, de alta en el régimen agrario; Certificado del Secretario de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Los Tajos de la que la promotora es socia en la sección de frutos secos, almendra.

IV) Según consulta catastral la parcela con referencia catastral 18014A016001130000PD tiene una superficie de 122.263,00 m<sup>2</sup> y está destinada a uso agrario de secano. Se adjunta a la solicitud, escritura en la que se incluye la finca registral número 12862, tomo 470, libro 162, folio 53 inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, con una cabida de 3,3176 has, segregada de la finca registral 7482 que formaba la parcela catastral. Se deberá regularizar la correspondencia entre la finca registral y la catastral.

V) El planeamiento en vigor y de aplicación en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 6171, por resolución de 17 de julio de 2014 y publicado en el BOJA nº 201 de 15 de octubre de 2014.

VI) La parcela está clasificada según el planeamiento del municipio, Plan General de Ordenación Urbanística, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

VII) De acuerdo con el artículo 7.6.1. del Plan General de Ordenación Urbanística, se permite la vivienda familiar vinculada a usos agrarios, ganaderos, forestales o cinegéticos, precisando para ello la justificación previa de que no existe la posibilidad de la formación de núcleo de población.

VIII) Conforme al artículo 7.6, 7.7. y 7.10, de la Normativa del PGUO, se valora el cumplimiento de las condiciones urbanísticas de las construcciones:

	PGOU	PROYECTO	UNIDAD MÍN. ACTUACIÓN
Suelo destinado a uso agrícola de secano	25.000 m <sup>2</sup>	33.176,00 m <sup>2</sup>	CUMPLE
OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	829,40 m <sup>2</sup>	126,00 m <sup>2</sup>	CUMPLE
OCUPACIÓN MÁXIMA	2.5 %	< 2.5 %	CUMPLE
RETRANQUEO A LINDEROS	5 m	> 5 m	CUMPLE
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES	50 m	> 50 m aprox.	CUMPLE
DISTANCIA MÍNIMA A SUELO URBANO	1000 m	> 1000 aprox.	CUMPLE
DISTANCIA MÍNIMA A SUELO URBANIZABLE	500 m	> 500 m	CUMPLE

IX) Como requisitos mínimos exigidos para la construcción de vivienda vinculada a la explotación agrícola el promotor deberá aportar la siguiente información:

- Información sobre la explotación agrícola,

- Demostrar la relación económica y vinculación del promotor con la explotación

- No disponer de una vivienda habitual en el núcleo de población si la vivienda se ubica a una distancia inferior a 2000 m desde el núcleo de población.

La vivienda, en caso de ser autorizada en la tramitación preceptiva de licencia urbanística, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La superficie construida máxima de las viviendas vinculadas a la explotación será de 150 m<sup>2</sup>

- Altura de la edificación en alero, igual o menor que 6,00 metros.

- Alero mínimo de 20 centímetros.

- Cubierta a dos o cuatro aguas. Excepcionalmente se puede permitir cubiertas a un agua, cuando por la morfología del terreno ó de la misma construcción se precise una anchura inferior a seis metros.

- Cubiertas: Serán inclinadas con pendientes no superiores al 40 por ciento; podrán ser de teja, chapa lacada o otros materiales ligeros, siempre en colores tradicionales tales como ocre, pardos claros, rojos terrosos claros, o en colores verdes suaves que se integren adecuadamente en el entorno.

- Materiales de fachada: Piedra, enfoscados pintados en colores suaves, hormigón o madera, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva

- Separación a linderos: 5 m a linderos, caminos convencionales y vías pecuarias deslindadas.

- Vallados: retranqueos de los caminos al menos 2 m desde la arista exterior del camino o 1 metros en caso de existir talud.

- Todos los edificios se integrarán en el paisaje, mediante la plantación de árboles o setos en los laterales.

- En caso de conectar a redes generales de infraestructuras (agua, luz, teléfono, gas...), se considera adecuada la compatibilidad de su ejecución en subterráneo y no mediante tendido aéreo. En el caso de conectar por vía aérea se justificará la imposibilidad de la conexión soterrada.

X) Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que, la edificación cumple con los parámetros urbanísticos del planeamiento del municipio.

XI) Tal y como se expresa en el artículo 52, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, en suelo no urbanizable pueden realizarse las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que estén expresamente permitidas en el planeamiento, y sean consecuencia de la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, estos actos están sujetos a licencia municipal, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 42 y 43 de la LOUA>>.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el informe técnico, y según consta en el informe preceptivo autonómico, la legalización se localiza actualmente sobre la parcela catastral 613 del polígono 16 del t.m. de Alhama de Granada, que dispone de una superficie gráfica de 29.837 m<sup>2</sup>.

TERCERO: El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, dispone con carácter general que en el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2.a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

CUARTO: La tramitación y contenido de los proyectos de actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada, habiéndose dado cumplimiento a la misma.

QUINTO: Deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

La Comisión dictamina con los votos a favor del Grupo Socialista, y resto de abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Popular y Adelante), elevar al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola, promovido por xxx, en parcela 613 del polígono 25 (procedente de segregación de la parcela 113 de igual polígono).

SEGUNDO: La aprobación del proyecto de actuación se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o títulos habilitantes que fueran legalmente procedentes.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

CUARTO: La aprobación del proyecto quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.

- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, si así se deriva del planeamiento urbanístico de aplicación.

- Cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en el informe técnico.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan."

DEBATE:.../...

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta once Concejales y Concejales (del Grupo Popular: D. Paulo Miranda Molina; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz; D. Álvaro Molina Crespo; D. Juan Calderón Rivera (Portavoz); D<sup>a</sup> Ana María Molina Gálvez; del Grupo Socialista, los cinco miembros que lo integran; y el Concejales del Grupo Adelante), y una abstención (D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos, Grupo Popular), por lo que por la Presidencia se declaran aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, a 30 de octubre de 2020.-La Primera Teniente de Alcalde, M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos.

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)***Aprobación definitiva de transferencia de créditos 1/2020/12/TC*

## EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhendín, adoptado en fecha 28 de septiembre de 2020, sobre transferencia de créditos 1/2020/12/TC entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

<u>APLIC. PRES.</u>	<u>ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
EDU 320 12001	Sueldo Técnico educación (subida 0,25%)	30,00 euros
EDU 320 12006	Trienios Técnico Educación (subida 0,25%)	10,00 euros
EDU 320 12100	Complemento Destino (Subida 0,25%)	15,00 euros
EDU 320 12101	Complemento específico (subida 0,25%)	15,00 euros
URB 150 12000	Sueldo Grupo A1 (subida 0,25%)	30,00 euros
URB 150 12006	Trienios Grupo A1	10,00 euros
URB150 12100	Complemento Destino Grupo A1	20,00 euros
URB 150 12101	Complemento Específico Grupo A1	30,00 euros
URB 150 12001	Sueldo Grupo A2	50,00 euros
URB 150 12101	Complemento Destino Grupo A2	50,00 euros
URB150 12103	Complemento Específico Grupo A2	30,00 euros
MDA 170 12001	Sueldo grupo C2 (Subida 0,25%)	30,00 euros
MDA 170 12006	Trienios Grupo C2 (subida 0,25%)	10,00 euros
MDA 170 12103	complemento destino C2	20,00 euros
MDA 170 121 02	Complemento específico (subida 0,25%)	40,00 euros
SGE 920 120 00	Sueldo Grupo A1 Secretaría (subida 0,25euros)	40,00 euros
SGE 920 120 06	Trienios SGE (subida 0,25%)	40,00 euros
SGE 920 12102	Complemento específico A1 (subida 0,25%)	60,00 euros
SGE 920 120 01	Sueldos Grupo C1 (subida 0,25%)	40,00 euros
SGE 920 12103	Complemento Destino Grupo C1 (Subida 0,25%)	30,00 euros
SGE 920 12102	Complemento específico Grupo C1 (subida 0,25)	30,00 euros
SGE 920 12004	Sueldo Grupo C2 (subida 0,25%)	20,00 euros
SGE 920 12101	Complemento Destino Grupo C2 (subida 0,25%)	10,00 euros
SGE 920 12103	Complemento Específico Grupo C2 (subida 0,25)	20,00 euros
SIM 920 120 00	Sueldo Grupo C2 (subida 0,25%)	20,00 euros
SIM 920 12100	Complemento Destino Grupo C2 (subida 0,25%)	15,00 euros
SIM 920 12101	Complemento Específico Grupo C2 (subida 0,25%)	30,00 euros
ORG 912 1200	Sueldo Grupo C2 (subida 0,25%)	30,00 euros
ORG 912 1206	Trienios Grupo C2 (subida 0,25%)	10,00 euros
ORG 912 12102	Complemento Destino Grupo C2 (Subida 0,25%)	20,00 euros
ORG 912 12101	Complemento específico Grupo C2 (subida 0,25%)	30,00 euros
EHA 931 12000	Sueldos Grupo A1 (subida 0,25%)	60,00 euros
EHA 931 120 06	Trienios Economía (Subida 0,25%)	50,00 euros
EHA931 121 00	Complemento Destino grupo A1 (Subida 0,25%)	30,00 euros
EHA 931 121 03	Complemento Específico A1 (subida 0,25%)	120,00 euros
EHA 931 12002	Sueldo Grupo A2 (subida 0,25%)	30,00 euros
EHA 931 12105	Complemento destino Grupo A2 (Subida 0,25%)	20,00 euros
EHA 931 12101	complemento específico Grupo a2 (subida 0,25)	45,00 euros
EHA 931 12003	Sueldo Grupo C1 (subida 0,25%)	40,00 euros
EHA 931 12101	Complemento Destino Grupo C1 (Subida 0,25%)	30,00 euros
EHA 931 121 04	Complemento Específico Grupo C1 (subida 0,25)	40,00 euros
OYS 1532 12000	Sueldos Grupo c2 (Subida 0,25%)	80,00 euros
OYS 1532 12006	Trienios Grupo C2 (subida 0,25%)	10,00 euros
OYS 1532 12100	Complemento Destino grupo C2 (subida 0,25)	65,00 euros
OYS 1532 12103	Complemento Específico Grupo C2 (subida 0,25%)	80,00 euros
GOB 132 12001	Sueldo Policía Local (Subida 0,25%)	120,00 euros

GOB 132 12006	Trienio Policía Local (Subida 0,25%)	60,00 euros
GOB 132 12101	Complemento Destino Policía local	90,00 euros
GOB 132 12002	Complemento específico Policía Local	130,00 euros
GOB 131 12103	Complemento Específico Jefe Policía Local	180,00 euros
GOB 931 12000	Sueldo Grupo C2 (subida 0,25%)	20,00 euros
GOB 93112102	Complemento Destino Grupo C2 (Subida 0,25%)	10,00 euros
GOB 931 12101	Complemento específico Grupo 21 (subida 0,25)	25,00 euros
Cul 330 13100	Diferencias Salario (subida 0,25%)	10,00 euros
GOB 132 12001	Sueldo Policía Local (nueva incorporación)	1.800,00 euros
GOB 132 12006	Trienio Policía Local (Nueva Incorporación)	250,00 euros
GOB 132 12101	Complemento Destino Policía local	1.300,00 euros
GOB 132 12002	Complemento específico Policía Local	2.500,00 euros
OYS 150 22105	Material de Seguridad EPIs COVID	20.000,00 euros
OYS 150 22706	Estudios y Trabajos Técnicos OYS	30.000,00 euros
DEP 342 63200	Reforma del Polideportivo	6.900,00 euros
SGE 920 63200	Adquisición de Mobiliario	8.000,00 euros
GOB 132 15000	Productividad Policía	8.000,00 euros
OYS 150 22104	Vestuario OYS Plan Aire	3.000,00 euros
URB 150 15100	Gratificaciones Urbanismo	1.000,00 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>83.970,00 euros</b>

<u>APLIC. PRES.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
SGE 929 50000	Fondo de Contingencias de Ejecución Presupuestaria	31.500,00 euros
DEP 342 76100	Transferencia de Capital Dip. Inst. Deportivas	5.000,00 euros
MCO 491 20900	SGAE y Otros	6.000,00 euros
CUL 334 48000	Premios y Becas de Cultura	2.000,00 euros
CUL 334 48001	Programa Conoce Tu Provincia	1.710,00 euros
EMP 241 22699	Cursos Fomento Empleo	1.690,00 euros
GOB 433 47000	Cuotas a E.U.C. Parque ALIN (Reconocim. Extraj.)	5.000,00 euros
GOB 433 47001	Cuotas Ordinarias a la E.U.C. Parque Empresarial Marchalhendín	14.070,00 euros
OYS 1532 60900	Inversión en Terrenos e Infraestructuras de Uso Público	17.000,00 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>83.970,00 euros</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alhendín, 4 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.919

## **AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)**

*Información pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019*

### **EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en fecha 5 de noviembre de 2020, durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y las observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alhendín, 5 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.825

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)***Aprobación definitiva estudio de detalle. Expte. 2020/240***EDICTO**

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2020, prestó aprobación definitiva al estudio de detalle para el desarrollo del Unidad de Ejecución UE-9 de Armilla, promovido por General de Galerías Comerciales Socimi, S.A., y redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Eva María Olivo Sánchez.

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con la referencia A-027, y en virtud de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8,10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

[...]

...] MEMORIA

**1.- OBJETO DEL DOCUMENTO**

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto dotar de ordenación a la Unidad de Ejecución 9 de las NN.SS. de Armilla del Planeamiento del año 2000 vigente en este ámbito, de manera que pueda procederse a su desarrollo según las determinaciones urbanísticas establecidas en dichas normas subsidiarias.

El presente Estudio de Detalle se limita a cumplir los objetivos que la legislación establece para este tipo de instrumento y no predetermina reparcelación ninguna.

**2.- AGENTES****2.1.- PROMOTOR DEL ESTUDIO**

El presente Estudio de Detalle se redacta por iniciativa privada, por encargo de General de Galerías Comerciales Socimi S.A., con CIF A-\*\*\*71\*\*\*, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la LOUA en cuanto a iniciativa de planeamiento.

**2.2.- AUTORA DEL ESTUDIO**

Eva María Olivo Sánchez

Arquitecta del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

**3.- ANTECEDENTES**

La Unidad de Ejecución sobre la que se redacta el presente Estudio de Detalle se delimita en las Normas

Subsidiarias de Armilla del Planeamiento aprobado en julio del año 2000 por la Junta de Andalucía, que es el vigente en esta zona.

En dichas NN.SS. Se delimita la Unidad de Ejecución 9 así clasificada en el plano de zonificación.

**4.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA****4.1.- SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN**

Los terrenos sobre los que se desarrolla el Estudio de Detalle son los que las NN.SS. de Armilla del planeamiento del año 2000 delimita como Unidad de Ejecución 9. Se sitúan al sureste del término municipal. Se trata de una parcela de forma triangular, que limita al Norte con la calle Hipócrates, al Este limita con la vía de servicio del enlace 132 de la Autovía A-44 y al Suroeste con el antiguo Plan Parcial C de las NN.SS. de Armilla hoy Suelo Urbano Consolidado.

**4.2.- FINCAS AFECTADAS POR LA UNIDAD DE EJECUCIÓN.**

Las fincas incluidas en este estudio de detalle son las siguientes:

**FINCA NÚMERO UNO.**

**TITULARIDAD:** Propiedad de General de Galerías Comerciales, S.A., adquirida por título de compraventa en virtud de escritura pública ante el Notario de Armilla, D. Juan Bermúdez Serrano, el día 21 de enero de 2000.

**INSCRIPCIÓN:** En el Registro de la Propiedad de Armilla, al Tomo 1154, Libro 80, Folio 162, finca nº 5521.

**SUPERFICIE:** 6.099 m<sup>2</sup>.

**FINCA NÚMERO DOS.**

**TITULARIDAD:** Propiedad de General de Galerías Comerciales, S.A., adquirida por título de compraventa en virtud de escritura pública ante el Notario de Armilla, D. Juan Bermúdez Serrano, el día 8 de mayo de 2003.

**INSCRIPCIÓN:** En el Registro de la Propiedad de Armilla, al Tomo 1105, Libro 76, Folio 93, finca nº 5155/BIS.

**SUPERFICIE:** 1.397 m<sup>2</sup>.

**FINCA NÚMERO TRES.**

**TITULARIDAD:** Propiedad de General de Galerías Comerciales, S.A., adquirida por título de compraventa en virtud de escritura pública ante el Notario de Armilla, D. Juan Bermúdez Serrano, el día 13 de febrero de 1998.

**INSCRIPCIÓN:** En el Registro de la Propiedad de Armilla, al Tomo 1198, Libro 82, Folio 162, finca nº 5682.

**SUPERFICIE:** 1.397 m<sup>2</sup>.

**FINCA NÚMERO CUATRO.**

Terrenos del Dominio Público de la vía de servicio del enlace 132 de la Autovía A-44, cuyo titular es el Ayuntamiento de Armilla, por cesión recogida en la resolución por la que se aprueba la entrega al Ayuntamiento de Armilla de viales de la autovía A-44 entre la p.k. 130+900 y el p.k. 131+910 de fecha 23 de diciembre de 2015.

**4.3.- CARACTERÍSTICAS Y ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS**

La superficie bruta total del área estudiada según la medición efectuada es de 7.900 m<sup>2</sup>. La topografía de toda el área es sensiblemente plana.

En cuanto a las infraestructuras existentes, la parcela tiene acceso tal como se aprecia en los planos adjunto. Al encontrarse en una zona urbana totalmente consolidada cuenta con todos los servicios urbanos necesarios para su desarrollo y puesta en uso.

#### 4.4.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La totalidad de los terrenos integrantes de la U.E. 9 pertenece a un único propietario, General de Galerías Comerciales, S.A. La franja del Dominio Público de la vía de servicio del enlace 132 de la Autovía A-44, referida como finca número 4 en el capítulo anterior, se aprovechará para la ampliación de un tercer carril de dicha vía.

#### 4.5.- DETERMINACIONES DE LAS NN.SS. VIGENTES EN ESTA ZONA.

Las determinaciones urbanísticas bajo las cuales debe desarrollarse la U.E. 9 son las recogidas en la correspondiente ficha de las Normas Subsidiarias del año 2000 de Armilla, que se adjunta en el anejo 1.

##### RESUMEN DE LA FICHA DE LA U.E. 9:

Superficie aproximada: 7.510 m<sup>2</sup>

##### CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS

\* Zona verde: 20%

\* Equipamientos

\* Viales y aparcamientos: Resultante de la ordenación

- Aprovechamiento de cesión Obligatoria: 10%

##### APROVECHAMIENTO

\* Parcelas netas: Resto

\* Aprovechamiento medio: 10%

##### CONDICIONES DE ORDENACIÓN

\* Uso global: Comercial, siéndole de aplicación las ordenanzas de comercial (se adjunta en el anexo 2 la ordenanza de las NN.SS.)

\* Desarrollo de la unidad: Estudio de detalle y proyecto de urbanización

\* Sistema de actuación: Compensación.

##### OTRAS CONDICIONES

\* Será obligatorio dotar de continuidad y cierre el tejido urbano existente, resolver la cobertura de las medianerías y otorgar prioridad a la prolongación de las vías principales existentes.

##### RESUMEN DE LA ORDENANZA DE COMERCIAL:

###### 1. Tipo de edificación

Es aquella constituida por cuerpos de edificación generalmente en planta rectangular, alineados o no con la vía pública y dotada con espacios libres privados.

###### 2. Parcela mínima

La parcela mínima se fija en 300 m<sup>2</sup> y el ancho mínimo de la parcela en el frente a la vía pública será de 10 metros.

###### 3. Altura máxima

La altura máxima de las edificaciones será de dos plantas o 9,50 metros.

###### 4. Máxima ocupación

Será la resultante de aplicar el 50% sobre la parcela bruta.

###### 5. Edificabilidad total

Será la resultante de aplicar 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela bruta.

###### 6. Aparcamiento

Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos para vehículos ligeros.

###### 7. Usos permitidos

El uso predominante es el comercial, admitiéndose cualquier uso terciario (oficinas, locales de espectáculos, hoteles, restaurantes, garajes, etc.).

Se prohíbe el uso Residencial, permitiéndose solamente la construcción de vivienda para el encargado de vigilancia de los edificios.

#### 4.6.- OTRAS DETERMINACIONES RELATIVAS AL APROVECHAMIENTO.

Tal como indica la ficha de la Unidad de Ejecución U.E. 9, el sistema de actuación será por compensación. Dado que se trata de una actuación con propietario único y que el 10% del aprovechamiento medio de cesión obligatoria al ayuntamiento no tiene cuantía suficiente para adjudicarle una parcela mínima. Dicho 10% de aprovechamiento medio será monetarizado.

#### 4.7.- LIMITACIONES Y USOS PERMITIDOS Y DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE CARRETERAS DEL ESTADO.

El presente estudio de detalle para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 9 de las NN.SS. de Armilla, se localiza en la trama de Suelo Urbano y linda con el vial de la Autovía A-44 de Sierra Nevada-Costa Tropical entre los PP.KK. 130+900 al 131+560 en su margen derecho, en consecuencia habrá que dar cumplimiento a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras. Si bien, nos encontramos dentro del ámbito del "Estudio de delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de nueva línea de edificación en ambas márgenes de la A-44 de Sierra Nevada-Costa Tropical, entre los pp.kk. 130+590 y 131+570 en su margen derecho y entre los pp.kk. 130+300 y 131+830 en la margen izquierda del término municipal de Armilla (Granada)" publicado en el BOE nº 97 de 23 de abril de 2019, aprobado definitivamente con fecha 10 de diciembre del presente, según lo siguiente:

"- Delimitar como tramo urbano el comprendido entre los PP.KK. 130+300 al 131+830 de la A-44 margen izquierda sentido Motril.

Fijar para el tramo urbano establecido en el punto anterior la línea límite de edificación, en consonancia con lo establecido en el PGOU de 2007 del municipio de Armilla según plano adjunto.

Fijar el borde exterior de la zona de dominio público, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 8 metros en el tramo urbano delimitado excepto en las zonas de ramales y nudos, en donde se establecerá a 3 metros desde la citada arista.

Fijar el borde exterior de la zona de servidumbre, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 25 metros en el tramo

urbano delimitado excepto en las zonas de ramales y nudos viarios, en donde se establecerá en 8 metros desde la citada arista."

Dentro de la zona de limitación a la edificabilidad, habrá que darse cumplimiento a la Ley 37/2015 de 29 de septiembre en cuyo artículo 87 expone:

"Se podrán ejecutar obras de conservación y mantenimiento de las construcciones existentes dentro de la línea límite de la edificación, así como obras de reparación por razones de higiene y ornato de los inmuebles, previa comunicación de su proyecto a la Dirección General de Carreteras, entendiéndose la conformidad de esta si no manifestase reparo alguno, fundado en la

contravención de lo dispuesto del la Ley de Carreteras y en este Reglamento, en el plazo de un mes.”

Una vez aprobado el Estudio de Detalle, y previo a la licencia de obra de nueva construcción de edificación se llevaran a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer de medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido (BOE 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007 de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica o en el presente caso la normativa local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isofoñas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios, serán ejecutados por los promotores de los desarrollos previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

#### 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Según el artículo 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el objeto de los Estudios de Detalle es “completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.”

En el caso que nos ocupa se cumplen todos los condicionantes del artículo antes mencionado, ya que se trata de un área de suelo urbano, tal y como queda establecido en el planeamiento general vigente, para la cual éste ha marcado unos objetivos de ordenación muy concretos que se desarrollan en este documento. Por otra parte, el presente Estudio de Detalle se ajusta a lo expresado en el artículo 15 en cuanto a qué parámetros urbanísticos pueden desarrollarse.

Por último, y más específicamente, las propias Normas Subsidiarias en la ficha correspondiente a la U.E. 9, indica que el desarrollo de la misma debe llevarse a cabo mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

#### 6.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

##### 6.1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

La ordenación que se fija en el presente Estudio de Detalle para los suelos constituyentes de la U.E. 9 se ajusta a la establecida en la correspondiente Ficha recogida en las NN.SS.

En concreto, se han considerado los principales objetivos fijados para la ordenación marcados desde las NN.SS.:

- Completar el viario de la zona, dotarlos de las infraestructuras necesarias y la obtención de suelo para patrimonio municipal y apertura de calles.

##### 6.2.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

La ordenación que se propone para el área estudiada consiste:

Dar continuidad a la calle Hipócrates, siguiendo la sección tanto de ancho de aceras, calzada y aparcamientos de vehículos.

Concentración en una parcela del suelo comercial aprovechable, donde se materializa la edificabilidad de dicha zona comercial.

Accesos y salida a la parcela Comercial por su lindero Este.

Ampliación en un tercer carril de la vía de servicio del enlace 132 de la autovía A- 44 que permitirá la entrada tanto a la nueva zona comercial como a la parcela de los planes parciales B y C.

Creación de dos nuevos viales de entrada y salida tanto a la nueva parcela comercial como a los planes parciales B y C.

Creación de aparcamientos destinados a la nueva zona comercial.

Dotación de zonas verdes de acuerdo a la ficha de las NN.SS.

Para la fijación de la máxima altura permitida se tendrá en cuenta el criterio fijado en las normas subsidiarias. En el caso particular que nos ocupa, la rasante a tener en cuenta será la del carril de la vía de servicio del enlace 132 de la autovía A-44.

##### 6.3.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO NN.SS.

Los parámetros urbanísticos de aplicación y las características de la ordenación propuesta se recogen en el siguiente cuadro:

PARAMETROS URBANÍSTICOS		
PARÁMETROS	NN. SS.	ESTUDIO DE DETALLE
SUPERFICIE		7.900 m2
USO PERMITIDO		COMERCIAL
ALTURA MÁXIMA	DOS PLANTAS ó 9,50 metros	
ESPACIOS LIBRES: 20%	1.583,03 m2	2.271 m2
PARCELA MÍNIMA:	300 m2	PARCELA COMERCIAL : 1.942 m2
MÁXIMA OCUPACIÓN LIBRE:	3.957,59 m2	1.942 m2
EDIFICABILIDAD TOTAL		5.530 m2
EDIFICABILIDAD PARCELA COMERCIAL		5.530 m2
APARCAMIENTOS:	56	56
1 cada 100 m2 construidos		

...]

#### [.. RESUMEN EJECUTIVO

##### 1.- OBJETO DEL RESUMEN EJECUTIVO.

El presente resumen ejecutivo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que dispone que “los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Vacante el cargo de Juez de Paz Titular*

**EDICTO**

Expediente nº: 2020/8869

Bando de Alcaldía

D<sup>a</sup> María Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Armilla,

HAGO SABER: Que está desde el mes de julio de 2020 está vacante el cargo de Juez de Paz titular de éste municipio.

Que corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Armilla, 29 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)**

*Proyecto actuación explotación avícola parcela 88 polígono 506*

**EDICTO**

Por medio del presente, se hace constar que, mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2020, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D<sup>a</sup> Ángela Cabrera Jiménez para la

instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el art. 6.1 y que deberá expresar en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración.

**2.- DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO OBJETO UE-9 NN.SS. AÑO 2000 ARMILLA.**

El ámbito de la actuación se encuentra en Armilla en la Zona Noreste.

La parcela tiene una superficie bruta de 7.900 m2 con forma triangular, cuyos límites son al norte con la calle Hipócrates, al este limita con la vía de servicio del enlace 132 de la Autovía A-44 y al suroeste con el antiguo Plan Parcial C, hoy Suelo Urbano Consolidado donde se sitúa el Centro Comercial Nevada.

Tiene los siguientes linderos:

Norte: Calle Hipócrates, Armilla, y vía de servicio A-44, Bailén-Motril.

Sur: Antiguo PPC, hoy Suelo Urbano Consolidado, zona noreste del Centro Comercial Nevada.

Este: Vía de servicio A-44, Bailen Motril.

Oeste: Antiguo PPC, hoy Suelo Urbano Consolidado, Zona noreste del Centro Comercial Nevada.

**3.- OBJETIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto dotar de ordenación a la Unidad de Ejecución 9 de las NN.SS. de Armilla del Planeamiento del año 2000 vigente en este ámbito, de manera que pueda procederse a su desarrollo según las determinaciones urbanísticas establecidas en dichas normas subsidiarias.

El presente Estudio de Detalle se limita a cumplir los objetivos que la legislación establece para este tipo de instrumento y no predetermina reparcelación ninguna.

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

**4.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y COMPROBACIONES CUMPLIMIENTO NN.SS. DE ARMILLA.**

PARÁMETROS URBANÍSTICOS		
PARÁMETROS	NN. SS.	ESTUDIO DE DETALLE
SUPERFICIE	7.900 m2	
USO PERMITIDO	COMERCIAL	
ALTURA MÁXIMA	DOS PLANTAS ó 9,50 metros	
ESPACIOS LIBRES: 20%	1.583,03 m2	2.271 m2
PARCELA MÍNIMA:	300 m2	PARCELA COMERCIAL: 1.942 m2
MÁXIMA OCUPACIÓN LIBRE:	3.957,59 m2	1.942 m2
EDIFICABILIDAD TOTAL	5.530 m2	
EDIFICABILIDAD PARCELA COMERCIAL		5.530 m2
APARCAMIENTOS:	56	56
1 cada 100 m2 construidos		

...]

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Armilla, a 30 de octubre de 2020.

NÚMERO 4.896

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)***Creación de mesa de contratación con carácter permanente Ley 9/2017*

## EDICTO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Chauchina, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre del año 2020, aprobó la designación de la mesa de contratación con carácter permanente, cuyo texto es el siguiente tenor literal:

De conformidad con la propuesta presentada por el alcalde presidente en funciones D. Salvador Lupiáñez Toledo, en relación a la designación de los nuevos miembros de la mesa de contratación, y amparo de lo previsto en la disposición adicional 2ª. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, publicada en el B.O.E. número 272, de noviembre de 2017 y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y al objeto de dar mayor agilidad en los procedimientos de contratación administrativa que tramita este Ayuntamiento.

Visto y conocido el informe, de fecha 9 de octubre de 2020, emitido por la Secretaría Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero. Designar como nuevos miembros de la mesa de contratación de este Ayuntamiento, con carácter permanente, a las siguientes personas:

Presidente

- Don Antonio Espejo del Valle, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Chauchina, adscrito al área de secretaría.

Suplentes del Presidente

- SUPLENTE: D. Antonio Campos Rubí, funcionario de esta entidad.

Vocales

TITULAR: El Secretario General de la Corporación municipal.

SUPLENTE: D. Antonio Torres Hernández, funcionario de carrera de esta corporación.

TITULAR: El Interventor de la Corporación municipal.

SUPLENTE: D. Manuel Blanca Navas, Tesorero de la Corporación municipal.

Secretaría de la mesa

TITULAR: D. Francisco Carmona Sánchez, personal laboral, adscrito a la Secretaría e Intervención General

SUPLENTE: Dª Manuela Tena Castro, personal laboral, adscrito a la Secretaría General.

Segundo: Publicar el correspondiente acuerdo en el perfil del contratante y en el B.O.P.

Tercero: Notificar el contenido del citado acuerdo a los miembros titulares y suplentes anteriormente relacionados.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 4 de noviembre de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

aprobación del proyecto de actuación consistente en la instalación de una explotación avícola de broilers (engorde de pollos), así como la ejecución de una línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV centro de transformación interperie de 50 kVA y red de media tensión para abastecer de suministro eléctrico a la citada instalación sita en parcela 88 del polígono 506 del término municipal de La Calahorra. Conforme a lo establecido en el art. 43.1. d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado proyecto junto con toda la documentación obrante en el expediente, se somete a un trámite de información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales al objeto de formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

La Calahorra, 5 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.814

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)***Concesión de créditos extraordinarios número 09/20*

## EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 09/20 por importe de 110.000,00 euros, financiado con bajas de créditos de otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

Cenes de la Vega, 30 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 4.822

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA  
(Granada)***Padrón agua potable y otros, fact. 1/09/2020 al  
30/09/2020***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 1/09/2020 al 30/09/2020 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 30 de octubre de 2020.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.823

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA  
(Granada)***Padrón agua potable y otros, fact. 1/07/2020 al  
31/07/2020***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 1/07/2020 al 31/07/2020 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 30 de octubre de 2020.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.952

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)***Admisión tramite proyecto actuación explotación  
avícola de engorde***EDICTO**

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cúllar, con fecha 21 de septiembre de 2020, ha dictado resolución admitiendo a trámite el proyecto de actuación para proyecto de actuación de una explotación avícola de engorde, a emplazar en, polígono 49, parcela 46, del término municipal de Cúllar, promotor D. Juan Jesús García Rodríguez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el proyecto de actuación a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., así como llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto.

Se notifica a Vd. como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de dicha actividad, para que durante el plazo de veinte días, pueda presentar, por escrito en esta Secretaría, cuantas observaciones estime pertinentes. El expediente, podrá examinarlo en estas Dependencias de 9:00 a 14:00 horas.

Cullar, 6 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 4.829

**AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)***Resolución cambio de concejalía de Urbanismo***EDICTO****DECRETO:**

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15/06/2019, y la atribución de conceja-

NÚMERO 4.889

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Bases generales de la convocatoria pública de una bolsa de trabajo para la contratación de Informador/a Piscina Municipal del Ayuntamiento*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Las Gabias,

**HACE SABER:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

a) Aprobar las bases generales de la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de informador/a para la piscina municipal del Ayuntamiento de Las Gabias.

b) Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADOR/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Es objeto de las presentes bases, convocar el siguiente proceso de selectivo mediante un concurso de méritos, para la constitución de una bolsa de trabajo de informador/a para la recepción en la piscina municipal del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal en función de las necesidades del servicio a prestar o cuando no sea posible su cobertura con carácter fijo. Asimismo, la creación de la referida bolsa podrá ser utilizada, para cubrir de forma ágil periodos vacacionales,

lías conforme Decreto de fecha 15/06/2019; atendiendo a nuevas necesidades y en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Avocar la delegación del Concejal Sr. D. José Martínez Ruiz en el área de Urbanismo

SEGUNDO. Delegar en la Concejal Sra. D<sup>a</sup> Trinidad Velasco Martínez en el área de Urbanismo

TERCERA. Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, sin perjuicio de su efectividad desde el día 1 del mes de noviembre 2020.

Darro, 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 4.943

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)**

*Aprobación inicial proyecto de reparcelación apertura de vial- B-PP-5*

**EDICTO**

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil Granada,

**HACE SABER:** Que ha sido aprobado por esta Alcaldía con fecha 5 noviembre 2020, resolución de admisión y aprobación inicial en relación al proyecto de reparcelación en desarrollo del estudio de detalle para apertura de vial en la manzana 2 del plan parcial B-PP-5 de la revisión de las normas subsidiarias de Vegas del Genil entre las calles Alhambra y Antonio López.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días a fin de que los interesados puedan formular alegaciones que estimen oportunas, así como de todos los propietarios o interesados que puedan verse afectados en sus bienes y derechos, pudiendo consultarse aquel en el Servicio de Urbanismo o en la página web municipal <https://vegasdegenil.es> (anuncios -urbanismo)

Vegas del Genil, 5 noviembre 2020.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

bajas, permisos, licencias u otras necesidades circunstanciales o extraordinarias para el buen desarrollo del servicio objeto de la convocatoria.

2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado.

**BASE SEGUNDA.- MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.**

1. La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal y no permanente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del RD-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral de desarrollo, con cargo al presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

2. El tiempo de estos servicios y el desempeño de las funciones que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza del contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido al artículo 15 del RD-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral de desarrollo.

3. El período de contratación para el puesto se determinará en función de las necesidades del servicio a prestar.

4. La jornada de trabajo será a jornada completa o parcial dependiendo de las necesidades del servicio y se fijará en el contrato que se formalice.

5. Las retribuciones a percibir y el horario de trabajo se ajustarán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Gabias.

**BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos y participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de que también puedan participar los nacionales de los restantes países miembros de la Unión Europea o de otros países, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico alguno que sea incompatible o que imposibilite el desempeño de las funciones, en los respectivos puestos de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de 65 años.

d) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del TREBEP.

e) No encontrarse en situación de incompatibilidad por desempeño de puesto de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como su normativa de desarrollo.

f) Poseer la titulación de Educación Secundaria Obligatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la contratación.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

**BASE CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la convocatoria, que deberán formalizarse en el modelo establecido como ANEXO I de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

- Fotocopia de los méritos alegados: experiencia profesional y formación académica.

Dichas instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma, un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, durante los cuales, los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-de-seleccion-de-personal/>.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

-Titular: Elena García Bonilla. Suplente: José Manuel Villalba López.

Secretario/a:

-Titular: Concepción García Ruiz. Suplente: Salvador Baena Sousa

Vocales:

-Titular: Alicia González González. Suplente: María Mercedes Alcoba Rodríguez

-Titular: José Antonio Luján González. Suplente: Emilio José Castilla Mancilla

-Titular: José Antonio Morales Polo. Suplente: Manuel Izquierdo Rodríguez.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros y entre estos concurren el Presidente/a y la Secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actué como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate que actuará con voz, pero sin voto. El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos que se planteen.

Contra las resoluciones del Tribunal y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

#### BASE SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento selectivo para todos los aspirantes será mediante un concurso de méritos, de conformidad con el siguiente baremo:

##### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

Se valorará la experiencia en puesto de trabajo igual o similar al puesto al que se opta, de la siguiente manera:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en cualquier Administración Pública: 0.10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en la empresa privada, incluido el régimen de autónomo: 0.09 puntos/mes.

No se tendrán en cuenta, las fracciones inferiores al mes.

Se deberá aportar para la acreditación de este apartado: Informe de vida laboral o contratos, o bien certificado de servicios prestados.

##### 2. FORMACIÓN ACADÉMICA (CON UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS).

A) Por estar en posesión de una titulación superior a la establecida para el desarrollo del puesto.

- Licenciatura, Grado o equivalente: 4,0 puntos.

- Diplomatura o equivalente: 3,0 puntos.

- Título de Técnico Superior o equivalente: 2,0 puntos.

- Título de Técnico Medio o equivalente: 1,0 puntos.

Únicamente se computará el título de mayor nivel de los aspirantes, en consecuencia, con la puntuación máxima de este apartado.

B) Formación complementaria.

Se considera en este apartado la asistencia a cursos, congresos, jornadas o similar impartidos por Organismos Públicos o/y oficiales debidamente acreditados a juicio del Tribunal y estrictamente relacionados con el puesto de trabajo.

Conforme al siguiente baremo:

Cursos de entre 5 a 20 horas.: 0,50 puntos por curso

Cursos de 21 a 40 horas: 1 punto por curso

Cursos de 41 a 70 horas: 2 puntos por curso

Cursos de 71 a 110 horas: 3 puntos por curso

Cursos de más de 110 horas: 4 puntos por curso

No se valorarán aquellos cursos, congreso o similar que no especifiquen su duración o que la duración sea inferior a 5 horas.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

Los méritos alegados por los aspirantes en este apartado habrán de acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquél.

#### BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO.

1.La calificación final del concurso de méritos vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones ob-

tenidas conforme a los méritos valorables establecidos en la BASE SEXTA.

En caso de empate se estimará el desempate, dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera, se procederá dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación académica; y finalmente en caso de continuar el empate, se realizará un sorteo entre los/as aspirantes.

2. Una vez terminada, la calificación final de los aspirantes por el Tribunal calificador, elevará la propuesta ordenada de constitución de la bolsa de trabajo definitiva, con las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos de mayor a menor, a la Sra. Alcaldesa, que la elevará a definitiva con los aspirantes seleccionados, según las puntuaciones por ellos obtenidas, el cual determinará el orden de llamamiento.

Dicha resolución definitiva, se hará pública, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-de-seleccion-de-personal/>.

#### **BASE OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica o e-mail, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base sexta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

#### **BASE NOVENA.- DOCUMENTACIÓN.**

Los aspirantes llamados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad original.
- b) Número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- c) Número de afiliación a la seguridad social.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

g) Documentación original de los méritos aportados en la valoración del concurso para proceder a la comprobación de los mismos.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratado, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, perderán todo derecho y quedarán fuera de la bolsa de empleo.

#### **BASE DÉCIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.**

1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.

3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.

4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **BASE UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.**

Las Bolsas de Trabajo resultantes de este proceso selectivo estarán vigentes hasta que se proceda a la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo que la sustituya, la actualice o la modifique. Asimismo, quedará sin efecto, en caso de que el Ayuntamiento de Las Gabias, proceda a la externalización del servicio público.

Asimismo, la constitución de esta Bolsa de trabajo anulará las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.

#### **BASE DUODÉCIMA.- INCIDENTES Y RECURSOS**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Las Gabias, 4 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Merinda Sádaba Terribas.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADOR/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

<b>DATOS PERSONALES:</b>			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI/PASAPORTE:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Código Postal:	Municipio	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	Fecha de nacimiento:	Sexo:
<b>REQUISITOS:</b>			
<u>Titulación académica requerida:</u>			
<u>Otros requisitos exigidos:</u> -Fotocopia de los MÉRITOS alegados: 1. <u>EXPERIENCIA PROFESIONAL</u> (CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS). - - - 2. <u>FORMACIÓN ACADÉMICA</u> (CON UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS) - - - -			

**El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El /La solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gabias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirijase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

NÚMERO 4.831

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES***Nueva convocatoria comisión selección Facultativo/a Archivos y Bibliotecas***EDICTO**

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 29 de octubre de 2020, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“Visto informe de la Jefa de la Jefa del Servicio de Selección, que lleva el visto bueno de la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, y el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, que literalmente, dice:

“En relación con proceso selectivo tramitado en expediente 1.241/2016 del Área de Personal, para cobertura interina de una plaza de Facultativo/a de Archivos y Bibliotecas, se informa lo siguiente:

1º.- Por D<sup>a</sup> María Belén Ávila Fernández se interpuso recurso contencioso-administrativo número 354/2017 contra Decreto de 28-7-17 por el que se desestimaba su recurso de alzada contra la resolución de la Comisión de selección designada para la cobertura interina de una plaza de Facultativo/a de archivos y bibliotecas, de 23 de diciembre de 2016.

2º.- Con fecha 16 de abril de 2018 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, dicta sentencia nº 95 por la que se condena a este Ayuntamiento a que “ se realice una nueva puntuación del resultado del proceso selectivo ponderando la nota de la prueba que se publicó en edicto de fecha 23 de diciembre de 2016, sobre un máximo de 10 puntos, sumándola a continuación a la puntuación previa obtenida a la fase de concurso, y se otorgue la plaza a quién con este sistema de puntuación obtenga la mayor puntuación. Sin costas.”

3º.- Con fecha 18 de febrero de 2019 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dicta sentencia nº 322 de 2019 en Recurso de Apelación número 1.361/2018 interpuesto por la persona que obtuvo la plaza en su momento y al que se adhirió el Ayuntamiento de Granada, confirmando la Sentencia 95/2018 que ha adquirido firmeza, según comunicación de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19 de octubre de 2020.

4º.- En consecuencia procede iniciar las actuaciones pertinentes para ejecutar el fallo de la sentencia, para lo cual se propone se convoque a la Comisión de Selección.

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Ordeno se convoque de nuevo a la Comisión de Valoración del proceso selectivo recurrido, a los efectos de que se proceda, atendiendo a los términos de la sentencia 95/2018 a realizar “una nueva puntuación

del resultado del proceso selectivo ponderando la nota de la prueba que se publicó en edicto de fecha 23 de diciembre de 2016, sobre un máximo de 10 puntos, sumándola a continuación a la puntuación previa obtenida a la fase de concurso, y se otorgue la plaza a quién con este sistema de puntuación obtenga la mayor puntuación.”

**SEGUNDO.-** Ordeno la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 30 de octubre de 2020.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 4.911

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****SECRETARÍA GENERAL***Modificación decreto de designación de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 4 de noviembre de 2020, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

A la vista del escrito de renuncia a la Tenencia de Alcaldía, presentado por Don Sebastián Pérez Ortiz, en fecha 30 de octubre de 2020, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) en su artículo 124.4.e), en concordancia con lo que al respecto se dispone en los artículos 8.Segundo a), y 26 y 27 del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aceptar la renuncia de D. Sebastián Pérez Ortiz al cargo de Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Granada.

**Segundo.-** Modificar el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2019, de designación de Tenientes de Alcalde, por el orden que a continuación se indica, y con las funciones de sustitución de la Alcaldía y demás previstas en la Normativa vigente, a los siguientes Corporativos, miembros a su vez de la Junta de Gobierno Local:

- D. Luis González Ruiz, Primer Teniente de Alcalde
- D. José Antonio Huertas Alarcón, Segundo Teniente de Alcalde.
- D<sup>a</sup> María Eva Martín Pérez, Tercera Teniente de Alcalde.
- D. Manuel José Olivares Huertas, Cuarto Teniente de Alcalde.
- D. César Díaz Ruiz, Quinto Teniente de Alcalde.

- D. Francisco Domingo Fuentes Jódar, Sexto Teniente de Alcalde.

- D<sup>a</sup> Josefa Rubia Ascasibar, Séptima Teniente de Alcalde.

Tercero.- La presente resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre."

Granada, 4 de noviembre de 2020.-El Secretario General, fdo.: Ildfonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.914

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECRETARÍA GENERAL

#### *Modificación decreto de Concejales-Delegados*

#### EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 4 de noviembre de 2020, ha dictado Decreto que literalmente dice:

"Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

A la vista del escrito de renuncia como Concejal Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, presentado por D. Sebastián Pérez Ortiz, en fecha 30 de octubre de 2020, resulta necesario proceder a la modificación del Decreto de esta Alcaldía de Designación de Concejales/as Delegados/as de Área, de fecha 27 junio de 2019, desarrollado por el de 24 de julio de 2019, en el que se detallan pormenorizadamente las competencias Delegadas en los correspondientes Concejales Delegados.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, por el que corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al pleno en materia de organización Municipal,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al cargo de Concejal Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales de D. Sebastián Pérez Ortiz.

SEGUNDO.- Designar a D. Francisco Domingo Fuentes Jódar, Sexto Teniente de Alcalde, como Delegado de las Áreas de Presidencia y Contratación, sin perjuicio de las Delegaciones que ya tiene conferidas.

TERCERO.- Designar a D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez, Tercera Teniente de Alcalde, como Delegada del Área de Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las Delegaciones que ya tiene conferidas.

CUARTO.- Actualizar la Delegación de D<sup>a</sup> Francisco Fuentes Jódar, que pasa a denominarse: "RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR; PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN"

Se hace depender además:

- Parque Móvil.
- Conserjería y Regencia.
- Información.
- Registro y Estadística

QUINTO.- Actualizar la Delegación de D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez, que pasa a denominarse: "PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO, FIESTAS MAYORES, RELACIONES INSTITUCIONALES, TRANSPARENCIA Y CONSUMO".

Se hace depender además:

- La Empresa Municipal GEGSA.
- Oficina de la Transparencia.
- Gestión de Palacios.
- Fiestas.
- Ferial.
- Patrimonio.
- Conservación y mantenimiento de Jardines, Calles, Edificios y Alumbrado Público.

SEXTO.- Delegar en D. Francisco Fuentes Jódar y en D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez, las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, objeto de la materia delegada, en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM, según el cual, la delegación genérica que se confiere comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegante sobre la materia delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRLL considera indelegables

SÉPTIMO.- La presente resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

OCTAVO.- El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en las Secciones Sexta y Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

NOVENO.- Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

DÉCIMO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha."

Granada, 4 de noviembre de 2020.-El Secretario General, fdo.: Ildfonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.923

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## SECRETARÍA GENERAL

*Modificación miembros de la Junta de Gobierno Local*

## EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 4 de noviembre de 2020, ha dictado Decreto que literalmente dice:

Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

A la vista de la renuncia a sus cargos presentada por D. Sebastián Pérez Ortiz, y habiéndose realizado una actualización en las Tenencias de Alcaldía y Delegaciones de Área, resulta conveniente proceder a la modificación de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto por el artículo 17 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y en virtud de las potestades que me confieren los mencionados textos, por medio del presente,

## HE RESUELTO:

Primero.- Cesar a D. Sebastián Pérez Ortiz como miembro de la Junta de Gobierno Local, con motivo de la renuncia a todos sus cargos.

Segundo.- Nombrar a D<sup>a</sup> Lucía Garrido Guardia miembro de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Actualizar la composición de los Concejales, que, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, componen la Junta de Gobierno Local:

Los Tenientes de Alcalde:

- D. Luis González Ruiz, Primer Teniente de Alcalde.
- D. José Antonio Huertas Alarcón, Segundo Teniente de Alcalde. Concejales-Secretario Suplente.
- D<sup>a</sup> María Eva Martín Pérez, Tercera Teniente de Alcalde.
- D. Manuel José Olivares Huertas, Cuarto Teniente de Alcalde.
- D. César Díaz Ruiz, Quinto Teniente de Alcalde.
- D. Francisco Domingo Fuentes Jódar, Sexto Teniente de Alcalde. Concejales-Secretario.
- D<sup>a</sup> Josefa Rubia Ascasibar, Séptima Teniente de Alcalde.

Los Concejales y Concejales:

- D. Carlos Ruiz Cosano.
  - D<sup>a</sup> Lucía Garrido Guardia.
- Tercero.- La presente resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al pleno de la Corporación Municipal, para conocimiento, en la primera sesión que celebre.

Quinto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.

Granada, 4 de noviembre de 2020.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.961

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

## EDICTO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de local 25 de septiembre de 2020 por el que se aprueban las bases para la convocatoria pública de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, a través de la concejalía de Servicios Sociales dirigidos a ONGS sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social durante el ejercicio 2020

BDNS (Identif.): 526570

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526570>)

Extracto del acuerdo de junta de gobierno de local 25 de septiembre de 2020 por el que se aprueban las bases para la convocatoria pública de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, a través de la concejalía de servicios sociales dirigidos a ONGS sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social durante el ejercicio 2020. "Se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix y en la oficina de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Guadix:

Primero: Beneficiarios. Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y tengan sede social Guadix, donde desarrollarán las actuaciones con los medios técnicos y humanos necesarios:

Segundo: Objeto. Serán objeto de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos de intervención social dirigidos a colectivos en especial situación de dificultad social y riesgo de exclusión, cobertura de necesidades básicas y los de actividades complementarias a las competenciales del Área de Servicios Sociales, que no sean objeto de convocatoria específica por este Ayuntamiento.

Tercero: Bases reguladoras. Las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix a través de la Concejalía de Servicios Sociales, destinadas a organizaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos en el ámbito de la Acción Social para el ejercicio 2020, po-

drán consultarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Cuarto: Cuantía. Las subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto municipal, con un crédito total de 16.250,00 euros. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total de la actividad, si bien la justificación corresponderá al importe íntegro solicitado. No son compatibles con otras subvenciones o ayudas de entes públicos o privados.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes. Diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.P.

Sexto: Otros datos. Serán subvencionables las actividades que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 2 (incluido) de noviembre de 2020. La solicitud deberá ir acompañada de la Memoria explicativa del Proyecto de actividades a realizar, según modelo que figura en Anexo II de las presentes bases.

Guadix, 25 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente Jesús Rafael Lorente Fernández.

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Guájares, 5 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 4.936

## AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

*Aprobación final de modificación de crédito nº 16/2020*

### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 01/10/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 16/2020.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS CON DISTINTO PROGRAMA entre aplicaciones de gastos de la distinta área de gasto, con el siguiente resumen por capítulos:

#### BAJA EN PARTIDAS DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
338-48002	A MAYORDOMOS. FIESTAS	6.000,00
	TOTAL	6.000,00

#### ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
920-21001	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	
	INFRAESTRUCTURA	6.000,00
	TOTAL	6.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988,

NÚMERO 4.937

## AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

*Aprobación inicial modificación de crédito nº 14/2020*

### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 01/10/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 14/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITO. REEMISOR TDT TERRESTRE del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
491	62901	REEMISOR TDT TERRESTRE	32.687,65
		TOTAL	32.687,65

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Los Guájares, 2 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancila.

NÚMERO 4.938

## AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

*Aprobación definitiva de modificación de crédito nº 13/2020*

### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 01/10/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, con el siguiente resumen por capítulos:

Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones devengadas", o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 3.025,86 euros. Las obligaciones son las siguientes:

#### APLICACION

PRESUPUESTARIA	PARTIDA	PENDIENTE	CONCEPTO
338-22799	MONITORES GIMNASIO	1.325,28	IMPORTE FACTURA Nº 0026057489 FECHA 02/07/2015. UTILIZACIÓN REPERTORIO SGAE
931-22706	CONTABILIDAD	611,58	IMPORTE FACTURA 831, FECHA 25-05-2018. HONORARIOS CONTABILIDAD MAYO 2018
920-22604	GASTOS JURÍDICOS	605,00	IMPORTE FACTURA 66/2018, FECHA 01-05-2018. HONORARIOS ABOGADO MAYO 2018
920-22706	GESTORÍA	484,00	IMPORTE FACTURA 2018/EMP/297, FECHA 31-05-2018. HONORARIOS ASESORÍA MAYO 2018
	TOTAL	3.025,86	

2. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 28.830,51 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

#### ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338-22799	MONITORES GIMNASIO	1.325,28
931-22706	CONTABILIDAD	611,58
920-22604	GASTOS JURÍDICOS	605,00
920-22706	GESTORÍA	484,00
011-91300	AMORTIZACION PRÉSTAMOS	28.830,51
	TOTAL	31.856,37

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.  
 b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Guájares, 5 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 4.948

## AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

*Relación definitiva de aspirantes admitidos/as, tribunal y fecha de examen*

### EDICTO

Resolución núm. 507 del 6 de noviembre de La Alcaldesa de Gualchos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, al proceso selectivo para proveer una plaza de Funcionario de Carrera, Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de clasificación profesional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2020, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de clasificación profesional, auxiliar administrativo de atención al ciudadano, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. Las bases han sido publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 56, de fecha 25 de marzo de 2020, y en el BOJA núm. 154 de 11 de agosto de 2020, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.E., núm. 227 de 24 de agosto de 2020.

En fecha 20 de octubre de 2020, Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 175, se publicó la lista Provisional de admitidos y excluidos, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es>, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

Finalizado el plazo de subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

##### APELLIDOS Y NOMBRE DNI

CASARES CUESTA, ALEJANDRO \*\*\*9539\*\*

ESTÉVEZ RUBIÑO, MARÍA JOSÉ \*\*\*3805\*\*

LÓPEZ ARIZA, IVÁN \*\*\*7931\*\*

MALDONADO MANRIQUE, JOSÉ ANTONIO \*\*\*0460\*\*

MARTÍN QUITANTES, ALBERTO \*\*\*2342\*\*

PARRA DÍAZ, MANUEL \*\*\*4980\*\*

PÉREZ DE LUCAS, SILVIA \*\*\*7086\*\*

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, RAÚL \*\*\*1735\*\*

RUIZ LÓPEZ, ELEUTERIA \*\*\*4964\*\*

TOVAR ENCINAS, FRANCISCO \*\*\*6303\*\*

##### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

##### NOMBRE Y APELLIDOS DNI

JORGE GARCÍA PATRICIA \*\*\*5176\*\*

MOTIVO: No abona derechos de examen

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes, designar como miembros del tribunal que realizarán la selección.

##### PRESIDENTE:

- Titular: Sara Rodríguez Castillo

- Suplente: Marina Santas Moreu

##### VOCALES:

- Titular: Carlos López Martínez

- Suplente: José Miguel García Tejera

- Titular: Concepción Méndez Martínez

- Suplente: Antonio Martín Díaz

- Titular: José Ignacio Ramírez Rodríguez

- Suplente: María Miguela Delgado Fernández

- Titular: María Soledad Rodríguez Rubia

- Suplente: José Javier Olea Gómez.

##### SECRETARIA:

- Titular: Encarnación Jiménez Melero

- Suplente: María Isabel Vargas Acosta.

Se comunica que la iniciación del proceso selectivo, tendrá Lugar el día 2 de diciembre de 2020 a las 9:00 para la constitución del tribunal y realización de la fase de Concurso.

Quedando citados los aspirantes a las 9:00 horas del día 3 de diciembre de 2020, en las dependencias del Ayuntamiento de Gualchos, sito en Plaza Manuel Noguera 1, Castell de Ferro, para la realización de la primera prueba de la fase de Oposición, debiendo aportar los aspirantes: copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios sucesivos relacionado con la convocatoria para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Castell de Ferro, 6 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 4.893

## AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

*Exposición pública cuenta general ejercicio 2019*

### EDICTO

Habiendo sido informada la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en su sesión de 30 de octubre de 2020 se acuerda la exposición pública de la misma, junto con el dictamen de la Comisión, durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Güéjar Sierra, 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 4.815

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

*Aspirante seleccionado en la plaza de Encargado de Obras mediante concurso-oposición en régimen de interinidad del Ayuntamiento de Huétor Vega*

### EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente, D. José Manuel Prieto Alonso (Según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo de 2020) del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)

HACE SABER: Que mediante decreto del Sr. Alcalde de fecha 30 de octubre de 2020 se acuerda:

PRIMERO: Elevar al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento como funcionario interino de una plaza de Encargado del Ayuntamiento de Huétor Vega al siguiente aspirante aprobado:

APELLIDOS: R. M.

NOMBRE: A.

DNI: 24\*\*\*\*76R

SEGUNDO: Publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Vega, en su página web y B.O.P. de Granada durante un plazo de 20 días naturales y requerir al aspirante aprobado y propuesto para el nombramiento como funcionario interino, para que de acuerdo con la Base octava de las que rigen la convocatoria justifique que cumple con los requisitos mediante la aportación de la documentación justificativa de lo siguiente:

1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

5. Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

6. No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

7. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Salvo supuesto de fuerza mayor, si no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El aspirante seleccionado deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionarios/o, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Huétor Vega a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto fi-

sico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestas/os.

La condición de funcionaria/o interino se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del citado proceso selectivo. b) Nombramiento por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue. c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico. d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca. Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Contra los acuerdos del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acta de elevación a definitiva la propuesta de nombramiento.

Contra la presente podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Huétor Vega, 30 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente (Según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo), fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 4.830

## **AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora ICIO*

### **EDICTO**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Cementerio Municipal, aprobado con carácter provisional por acuerdo de pleno de fecha 7 de julio de 2020, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado conforme al artículo 17.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, de la L.R.H.L.. Contra el referido acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada L.R.H.L. se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada.

## **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

### **ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

### **ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas**

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

#### ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija:

- Obras con presupuesto superior a 5.000 euros en el 2%.

- Obras con presupuesto inferior a 5.000 euros en el 1%.

#### ARTÍCULO 8. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 9. Gestión

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, en el momento de la concesión de la licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de lo determinado por el Técnico municipal, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

#### ARTÍCULO 10. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

#### ARTÍCULO 2 Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de julio de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

Lobras, 3 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 4.908

**AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)***Aprobación definitiva expte. modificación de crédito 5/2020***EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 05/2020, dentro del presupuesto vigente de esta corporación, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, publicada en el B.O.P. de fecha 16 de octubre de 2020. De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y artículos 177 y 169 del R.D.L. 2/2004 se hace público lo siguiente:

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 05/2020**

**Altas en Aplicaciones de gastos:**  
 - Partida programa: 920  
 Partida económica: 221.00  
 Descripción: Productos de limpieza y aseo.  
 Créditos iniciales: 300,00 euros.  
 Crédito extraordinario: 200,00 euros.  
 Créditos finales: 500,00 euros  
 - Partida programa 334  
 Partida económica 655.00  
 Descripción: Adquisición de sillas, mesas y vitrinas.  
 Créditos iniciales: 600,00 euros.  
 Crédito extraordinario: 8.535,00 euros.  
 Créditos finales: 9.135,00 euros.  
 - Partida Programa: 171  
 Partida económica: 621.00  
 Descripción: Mirador de Jaime en Lobras.  
 Créditos iniciales: 0,00 euros  
 Crédito extraordinario: 5.000 euros  
 Créditos finales: 5.000,00 euros  
 - Partida programa: 161  
 Partida económica: 632.00  
 Descripción: Acondicionamiento de alberca en Eras de Tímar.  
 Créditos iniciales: 11.200,00 euros  
 Crédito extraordinario: 2.800,00 euros.  
 Créditos finales: 14.000,00 euros  
 - Partida programa: 1532  
 Partida económica: 619.01  
 Descripción: arreglo de la plaza de Tímar.  
 Créditos iniciales: 7.260,00 euros  
 Crédito extraordinario: 4.000,00 euros.  
 Créditos finales: 11.260,00 euros  
 - Partida programa: 161  
 Partida económica: 210.00  
 Descripción: Mantenimiento de Pozos e infraestructuras abastecimiento agua potable.  
 Créditos iniciales: 2.000,00 euros  
 Crédito extraordinario: 4.850,00 euros  
 Créditos finales: 6.850,00 euros  
 - Partida programa: 155  
 Partida económica: 619.01  
 Descripción: Barandillas y quitamiedos en Tímar.

Créditos iniciales: 1.700,00 euros  
 Crédito extraordinario: 11.800,00 euros  
 Créditos finales: 13.500,00 euros  
 - Partida programa: 459  
 Partida económica: 619.06  
 Descripción: Reparación puente de Tímar.  
 Créditos iniciales: 0,00 euros  
 Crédito extraordinario: 12.300,00 euros  
 Créditos finales: 12.300,00 euros  
 - Partida programa: 334  
 Partida económica: 619.07  
 Descripción: Reparación e iluminación del salón cultural.  
 Créditos iniciales: 0,00 euros  
 Crédito extraordinario: 6.700,00 euros  
 Créditos finales: 6.700,00 euros  
 - Partida programa: 920  
 Partida económica: 625.01  
 Descripción: Adquisición de toldo.  
 Créditos iniciales: 0,00 euros  
 Crédito extraordinario: 956,00 euros  
 Créditos finales: 956,00 euros  
 - Partida programa: 241  
 Partida económica: 619.07  
 Descripción: PFEA Especial 2019.  
 Créditos iniciales: 0,00 euros  
 Crédito extraordinario: 10.850,00 euros.  
 Créditos finales: 10.850,00 euros  
 TOTAL: 67.991 euros  
 Dichos gastos se financian, con cargo a bajas de crédito de la partida 161-619.00, en los siguientes términos:  
 Bajas o anulaciones en concepto de gastos:  
 - Partida programa: 161  
 Partida económica: 619.00  
 Descripción: Proyecto decantación de aguas  
 Créditos iniciales: 30.000,00 euros  
 Crédito disponible: 25.500,00 euros.  
 Baja de créditos: -25.500,00 euros.  
 - Partida programa: 333  
 Partida económica: 682.00  
 Descripción: Adquisición edificio para Museo Música  
 Créditos iniciales: 45.000,00 euros  
 Crédito disponible: 45.000,00 euros  
 Baja de créditos: -42.491,00 euros.  
 TOTAL BAJAS: 67.991,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lobras, 5 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.:  
 Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 4.832

**AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)***Aprobación inicial presupuesto y plantilla 2020***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020, el presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio económico del año 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento, se pone en conocimiento general que el expediente oportuno se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, nº 13, de Lugros, y en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica.

<https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede/index.html> plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el pleno, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lugros, 30 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 4.928

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)***Convocatoria Juez de Paz Titular***EDICTO**

Expediente nº: 350/2020  
Procedimiento: Juzgado de Paz  
Fecha de iniciación: 30/09/2020

**BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que habiéndose producido la vacante del cargo de Juez de Paz, titular de este municipio. Que corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Martínez, 5 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 4.828

**AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)***Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora registro centros veterinarios***EDICTO**

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, por acuerdo del pleno de fecha 28 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://polopos.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

La Mamola, 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 4.834

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)***Aprobación inicial proyecto actuación explotación avícola***EDICTO**

Vista la solicitud de D. Torcuato Martínez Sierra, para la aprobación del proyecto de actuación para la construcción de una explotación avícola, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección integral, polígono 12 parcelas 136, 137 y 138, referencia catastrales 18059A012001360000RF, 18059A012001370000RM y 18059A012001380000RO, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, a tenor

del artículo 43.1 c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados y legitimados, puedan formular las sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Asimismo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (<https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) -tablón de anuncios-.

El expediente se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Valle del Zalabí, 30 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 4.826

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)***Aprobación definitiva modificación presupuestaria 17/2020 SC***EDICTO**

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que ha alcanzado la aprobación definitiva, por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de créditos nº 17/2020 SC, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16/9/2020, que fue expuesto en el BOP nº 168, de fecha 8/10/2020 y tablón de anuncios, junto con su resumen:

**Altas en aplicaciones de gastos suplemento de crédito**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	212.00	Mantenimiento de Centros Educativos	4.000,00	4.000,00	8.000,00
241	226.10	Programa Aire	100,00	10.000,00	10.100,00
171	625.00	Mobiliario urbano	7.500,00	6.000,00	13.500,00
231	226.99	Actividades varias acción social	5.000,00	5.000,00	10.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>16.600,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>41.600,00</b>

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a bajas resultante, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos**

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	600.00	Adquisición terrenos depuradora	30.000,00	25.000,00	5.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>30.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>5.000,00</b>

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar de la publicación este anuncio en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el BOP.

Vélez de Benaudalla, 2 de noviembre de 2020.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 4.819

## **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Convocatoria ayudas para el fomento del desarrollo local para aquellos negocios afectados por la COVID-19*

### **EDICTO**

BDNS (Identif.): 530886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530886>)

Bases y convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a negocios del municipio de Villa de Otura con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la COVID-19, así como feriantes y vendedores ambulantes.

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad:**

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por la COVID-19, y minimizar la grave situación social y económica a la que se enfrentan, negocios del municipio de Villa de Otura con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad tras la declaración del estado de alarma por la covid-19, así como feriantes y vendedores ambulantes.

Como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (en adelante Real Decreto 463/2020) se ha producido la suspensión y/o el cese de la actividad de un gran número de negocios en este municipio.

Tales circunstancias justifican el interés público del objeto de las subvenciones, haciendo necesario establecer un procedimiento de tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso, permitiendo atender la solicitud de ayuda económica de to-

dos los negocios afectados. La ayuda, consistirá en una cuantía única con la que se apoya el compromiso de fomento del desarrollo económico local.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Villa de Otura, dando soporte a los citados negocios para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, tras la finalización de la alarma sanitaria, se produzca una reactivación de la economía de nuestro municipio.

#### **Artículo 2. Normativa aplicable:**

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### **Artículo 3. Beneficiarios:**

Personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en Villa de Otura, cuya actividad que desarrollan se haya suspendido y/o se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

##### **Artículo 3.1. Requisitos:**

1.- Que la actividad que desarrollan se haya visto suspendida o afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- La presentación de la solicitud de ayuda por parte del representante de la actividad irá acompañada de una declaración jurada conforme al anexo II de las presentes bases en la que se haga constar que es titular de la actividad suspendida con domicilio fiscal en Villa de Otura o de un negocio con establecimiento físico en el municipio de Villa de Otura que ha sido obligado a cerrar como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases para solicitar la ayuda y que mantenga la actividad económica, durante los 3 meses siguientes tras el levantamiento de la declaración del estado de alarma que le permita la apertura de la actividad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4. Instrucción y procedimiento:

El órgano instructor está formado por D<sup>a</sup> Esther Luna Hernández y D. Miguel Ángel Martín Ruiz, como Secretaria e Interventor del Ayuntamiento de Villa de Otura.

El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, las cuales se otorgarán de urgencia en régimen de concurrencia no fijándose un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria (Anexo I). La presentación de la solicitud se realizara por la persona física o por el representante legal de la persona jurídica titular del negocio, preferentemente por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia e irán dirigidas al Sr. Alcalde.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF, las escrituras de constitución y la documentación acreditativa de la representación que se ostenta.

Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.

Declaración jurada. Anexo II.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente norma reguladora de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón web y de anuncios del Ayuntamiento de Villa de Otura, concediendo un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### Artículo 5. Financiación y cuantía:

La cuantía total máxima asignada a la presente convocatoria es de 21.000,00 euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 433 480 00 "Desarrollo Empresarial" incluida en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

Se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Pudiendo obtener como máximo cada beneficiario de la ayuda 300,00 euros.

#### Artículo 6. Forma de pago:

Con la resolución de concesión, se anticipará el 100% de la cantidad concedida, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.

#### Artículo 7. Obligación de los beneficiarios:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

El mantenimiento de la actividad económica durante los 3 meses siguientes al levantamiento de la declaración del estado de alarma que le permita la apertura de la actividad.

#### Artículo 9. Justificación:

En el Plazo máximo de 7 meses tras la publicación de concesión, las personas beneficiarias de la subvención tendrán que presentar por registro, copia y original que será devuelto posteriormente a su cotejo, de la siguiente documentación:

Informe actualizado de la vida laboral del solicitante emitido por la Seguridad Social donde quede acreditado que el negocio estaba dado de alta en la fecha de la declaración del estado de alarma, es decir, a fecha de 14 de marzo y que ha estado manteniendo su actividad durante los 3 meses posteriores al levantamiento de la declaración del estado de alarma, es decir, desde el 22 de junio al 21 de septiembre de 2020.

#### Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones:

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 11. Reintegro de la subvención:**

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

No mantenimiento de la actividad durante los tres meses posteriores al levantamiento de la declaración del Estado de Alarma que le permita la apertura de su actividad.

Incumplimiento de la obligación de justificar.

Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

Falsedad en los datos aportados para optar a la solicitud de la ayuda.

**Artículo 12. Comprobación y control financiero:**

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

**Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador:**

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición final única:**

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Villa de Otura, 30 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.920

**AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)**

*Expediente de modificación presupuestaria.*

*Modalidad: ejercicio 2020*

**EDICTO**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DISTINTA ÁREA DE GASTOS. EJERCICIO 2020**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

**HACE SABER:** Que conforme con lo previsto en el artículo 22.2 e LRBRL y de acuerdo con lo previsto en los artículos 179 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40 y ss. del RD

500/902, de 20 de abril, se eleva a definitivo el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación Municipal, en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2020, sobre Expediente de Modificación Presupuestaria ejercicio 2020, cuyo resumen es el siguiente:

- Altas en aplicaciones de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / CONCEPTO / IMPORTE

171.635 / MOBILIARIO PARQUE INFANTIL / 4.012,00 euros.

TOTAL: 4.012,00 euros.

- Bajas en aplicaciones de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / CONCEPTO / IMPORTE

338-22609 / FIESTAS CULTURA Y DEPORTE / 4.012,00 euros

TOTAL: 4.012,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 al 42 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Zagra, 5 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero. ■